



Resolución Viceministerial

Lima, 04 de agosto de 2017

773-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2014-068467 del 07 de octubre de 2014, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ MAYCA** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor del señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 539-2010-MTC/03 del 21 de julio 2010, se otorgó al señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ MAYCA** autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de El Pedregal - Majes, departamento de Arequipa;

Que, con escrito de Visto, el señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ MAYCA** solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 539-2010-MTC/03 a favor del señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido dicho plazo, sin que se haya expedido la resolución correspondiente, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente al 18 de febrero de 2015 (fecha de la configuración del Silencio Administrativo Positivo), dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo



necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ MAYCA**, la misma quedó aprobada el 18 de febrero de 2015, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1540-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 18 de febrero de 2015, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 539-2010-MTC/03, a favor del señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA** y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 18 de febrero de 2015, por aplicación del silencio administrativo positivo (SAP), la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 539-2010-MTC/03, a favor del señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

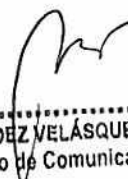


Artículo 2.- Reconocer al señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA** como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 539-2010-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones